



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00194 00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.006.797-9

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO HEREDIA CC 32.869.415

**INFORME SECRETARIAL.**

Barranquilla. Agosto veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha demanda del epígrafe, con memorial de 19 de agosto de 2022. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se tiene que, por escrito de 19 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**PREMISAS NORMATIVAS:**

El inciso 1º del Artículo 461 del C.G.P., señala: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

**PREMISAS FÁCTICAS:**

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.006.797-9 contra CLAUDIA PATRICIA SALCEDO HEREDIA CC 32.869.415, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere). Líbrense los oficios de rigor.

**TERCERO:** ordenar a la parte demandante, que realice la devolución a la parte demandada, de los documentos que sirvieron como título de recaudo ejecutivo con la constancia de que obró en un proceso ejecutivo, el cual terminó por el por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**CUARTO:** Preceptuar que el expediente será objeto de archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**